

ACUERDO NÚMERO 013 DE 2014 (31 DE OCTUBRE)

“Por el cual se reglamentan las Prácticas Estudiantiles Externas de UNINAVARRA”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

en uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 38 del Acuerdo 005 de 2011 -Estatuto General-, y;

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo 005 del 20 de octubre de 2011 -Estatuto General-, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución;

Que en ejercicio de esta potestad, es función del Colegiado reglamentar las actividades de docentes y estudiantes relacionadas con la formación académica que se desarrolla a través de los Planes de Estudios de los Programas de UNINAVARRA, especialmente las relacionadas con las prácticas que deben ejecutarse fuera del aula de clase como refuerzo del conocimiento adquirido en la Institución;

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Definición: La práctica estudiantil externa es una actividad académica complementaria al Contenido Curricular de los cursos que conforman el Plan de Estudios de un Programa Académico y que se desarrolla en espacios diferentes al aula de clase y de las instalaciones o sedes de UNINAVARRA.

PARÁGRAFO. Las prácticas docencia – servicio de los programas de la Facultad de Ciencias de la Salud, están excluidas del presente acuerdo y se regirán por su propia reglamentación.

ARTÍCULO 2°. Objetivo. La práctica estudiantil externa tiene como objetivo complementar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, en aspectos teórico - prácticos que propenda una formación integral y mejor comprensión de las competencias propuestas en los cursos que integran el área del conocimiento.

ARTÍCULO 3°. Procedimiento: Para que la práctica estudiantil externa se realice requiere el cumplimiento del siguiente procedimiento:

- Incluir la práctica, por parte de la Dirección de Programa, en la programación académica del correspondiente periodo académico donde se realiza y en la respectiva Agenda Académica del docente responsable de la actividad.
- Tener el aval académico del Consejo de Facultad.
- Consolidación general de la Programación de prácticas estudiantiles externa de todas las Facultades y aprobación definitiva del Consejo Académico, previa disponibilidad de recursos económicos.

PARÁGRAFO 1°. La Dirección de Programa deberá informar a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección Contable y Financiera, con tres (3) semanas de antelación a la fecha de la práctica, la realización de ésta, indicando su denominación, hora de salida y hora de retorno, lugar, nombre del docente responsable con su número de identidad, nombre de los estudiantes con sus números de identidad y de carné estudiantil, para darle trámite a los gastos de viaje y manutención del docente y demás gastos que amerite la actividad.

PARÁGRAFO 2°. Le corresponde al Consejo Académico para otorgar la autorización definitiva, verificar además que la Dirección de Programa y la Facultad correspondientes han coordinado que los estudiantes cuenten con una Póliza de Seguro contra todo riesgo por la vigencia de la actividad.

El costo de la póliza será asumido directamente por los estudiantes.

ARTÍCULO 4°. **Requisitos:** Toda práctica estudiantil externa para su aprobación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar incluida como actividad de formación en el Contenido Curricular del curso.
- Diligenciamiento de solicitud de la actividad, por parte del docente responsable, en el Formato diseñado para el efecto por el Sistema de Gestión de Calidad, en el cual se precisa:
 - Denominación de la práctica.
 - Nombre del curso al cual pertenece.
 - Descripción, justificación, objetivos y metodología
 - Periodo académico donde se desarrolla.
 - Fecha de realización.
 - Lugar (Ciudad, dirección).

- Duración (Hora de salida, hora de llegada e itinerario de actividades en el sitio)
 - Forma de evaluación
 - Número de estudiantes
 - Lista de los estudiantes con documento de identidad.
- Comunicación de la entidad a visitar que autoriza la actividad, cuando la práctica lo amerite.

PARÁGRAFO 1°. Las prácticas realizadas dentro del Departamento del Huila y región Surcolombiana, incluidos los Departamentos del Cauca y Tolima, tendrán una duración hasta tres (3) días, en los demás lugares hasta cuatro (4) días.

PARÁGRAFO 2°. Dentro de un periodo académico únicamente es viable hacer una práctica estudiantil externa por área del conocimiento.

ARTÍCULO 5°. Ejecución: La práctica estudiantil externa debe ejecutarse entre la cuarta y decimocuarta semana del respectivo periodo académico y debe realizarse con un número no menor a la mitad más uno de los estudiantes matriculados en el curso correspondiente.

En ningún caso la práctica es obligatoria para el estudiante. En el evento que el estudiante no asista a la actividad, el docente responsable deberá programar labores supletorias para que el estudiante las realice.

ARTÍCULO 6°. Póliza y Consentimiento Informado: Al inicio del curso, en la socialización de los contenidos programáticos, el docente deberá dejar constancia que explicó a los estudiantes la programación de la práctica y del contenido presente Acuerdo, e igualmente enfatizará que para la ejecución de la actividad es necesario:

- Obtener la póliza de seguro por la vigencia de la práctica con cargo a cada estudiante.
- La firma del Acta de Consentimiento Informado, donde la persona expresa su voluntad de asistir a la práctica.

PARÁGRAFO. Cuando se trate de un menor de edad, tanto la póliza como el Acta deberán estar suscritas por los padres o representantes legales del estudiante, con quienes el docente socializará la actividad.

El consentimiento en ningún caso exonera a los padres o representantes legales del estudiante de la responsabilidad sobre el comportamiento del menor durante el desarrollo de la práctica y sus recesos.

ARTÍCULO 7°. Deberes del Docente: Son deberes del docente responsable de la práctica estudiantil:

- a) Cumplir con los requisitos y procedimientos fijados en el presente Acuerdo.
- b) Entregar a la Dirección de Programa, en la primera semana de clases, junto con la socialización de los contenidos programáticos del curso a los estudiantes, la socialización de la práctica.
- c) Exigir a los estudiantes la entrega de la póliza de seguro y el Acta de Consentimiento Informado antes de la salida de la actividad.
- d) Suministrar a la Dirección de Programa las pólizas de seguros y las Actas de Consentimiento Informado, debidamente suscritas por los estudiantes o por los padres o Representantes Legales cuando se trate de menores de edad.
- e) Coordinar con la Dirección de Programa que los estudiantes vinculados a la práctica tengan, cada uno a su nombre, las respectivas Pólizas de Seguros contra todo riesgo.
- f) Portar en el viaje la lista oficial de los estudiantes que para el efecto le entregue la Dirección de Programa.
- g) Constatar que los estudiantes relacionados en la lista oficial asistan a todas las actividades programadas durante la práctica.
- h) Verificar que los estudiantes porten su documento de identidad y su carné estudiantil.
- i) Acompañar a los estudiantes en el viaje de ida y de retorno y en cada una de las actividades programadas en la práctica.
- j) Informar a la Dirección de Programa cualquier irregularidad que se presente con ocasión a la mala conducta de los estudiantes.

ARTÍCULO 8°. Deberes del Estudiante: Son deberes de los estudiantes:

- a) Portar su documento de identidad y carné estudiantil durante toda la práctica.
- b) Entregar la póliza de seguro y el Acta de Consentimiento Informado al docente responsable de la práctica estudiantil externa antes de la salida de la actividad
- c) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas tanto en el desarrollo de la prácticas como en los tiempos de receso.
- d) Acudir con puntualidad a cada una de las actividades programadas en la práctica.
- e) Asumir bajo su total responsabilidad las acciones y sus consecuencias realizadas en los tiempos de receso de la práctica.
- f) Si resuelve no retornar a la ciudad sede de UNINAVARRA, deberá

Nit: 900480042-2 • Calle 10 N° 6-41 • Neiva - Huila - Colombia • Tel: 8722049 - 8711199 - 8740089

Email: uninavarra@navarra.edu.co



comunicarlo por escrito al docente antes de la salida a la práctica, exonerando por este hecho a la Fundación Universitaria de toda responsabilidad por cualquier eventualidad que pueda sucederle en su regreso.

En el caso de menores de edad, esta decisión debe estar autorizada por escrito por sus padres o representantes legales.

El incumplimiento de los deberes consagrados en este artículo dará lugar a la correspondiente investigación disciplinaria por parte del Consejo de Facultad al cual pertenece el Programa Académico donde está vinculado el estudiante.

ARTÍCULO 9°. Informe de evaluación: Culminada la práctica estudiantil, dentro de los diez (10) días siguientes el docente presentará a la Dirección de Programa un informe ejecutivo de la misma, incluyendo registro fotográfico de las actividades.

ARTÍCULO 10°. Valor de la Práctica: Los costos que demande la práctica estudiantil están a cargo exclusivo de los estudiantes que participen en ella.

ARTÍCULO 11°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los Treinta y Un (31) días del mes de Octubre del año dos mil catorce (2014)

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta
Consejo Académico

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria
Consejo Académico